

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 5 de agosto de 2021
Proceso: **11001-31-10031-2017-00621-00**
AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS

Inicio audiencia: 2:31 p.m. del 5 de agosto de 2021
Fin audiencia: 3:19 p.m. del 5 de agosto de 2021

INTERVINIENTES

Juez: *MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA*
Se deja constancia que en la diligencia también concurrieron de forma virtual el señor *FERNANDO GALINDO CUBILLOS*, su apoderada *JACQUELINE FORERO SILVA*, la demandada señora *MYRIAM YANETH GAVIRIA PALOMINO* y su apoderado *ESTEBAN EDUARDO PEROZO NAVARRETE*, la perito *ADA LUZ BOHORQUEZ VASQUEZ*

RESUELVE OBJECCIÓN – AUDIENCIA ART 501 C.G.P.
LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL DE FERNANDO GALINDO CUBILLOS y MYRIAM YANETH GAVIRIA PALOMINO

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, EL JUZGADO TREINTA Y UNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ,
RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR PARCIALMENTE PROBADAS las objeciones al inventario y avalúo presentado por las partes, y en su lugar se dispone:

SEGUNDO: Tener como avalúo de la partida primera de activo inventariado la suma de \$96’757.200.

TERCERO: EXCLUIR la partida TERCERA del pasivo externo a cargo de la sociedad conyugal y en favor de la demandada consistente en la suma de \$55’850.000, por concepto de cánones de arrendamiento cancelados por el señor *FERNANDO GALINDO CUBILLOS* desde el mes de diciembre de 2011 a junio de 2021, fecha en que dejó el domicilio conyugal y tuvo que pagar un arriendo.

CUARTO: El inventario y avalúo denunciado queda integrado por las siguientes partidas:

ACTIVO	VALOR PARTIDA
PARTIDA PRIMERA. Apto. 501, interior 8, calle 52 Sur Nro. 93D-26 M.I. 50S-40524164.	\$96’757.200
PASIVOS PRESENTADOS POR LA DEMANDANTE	
PASIVO EXTERNO: Saldo del crédito hipotecario No. 5247597201 del Fondo Nacional del ahorro	\$9’015.749,07

RECOMPENSAS A CARGO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y A FAVOR DE LA DEMANDADA	
<i>PARTIDA PRIMERA: Por pago de cuotas crédito hipotecario No. 5247597201 FNA, marzo a noviembre de 2010 (SOC. 21 diciembre de 2002 a 14 febrero de 2019).</i>	\$1'637.202
<i>PARTIDA SEGUNDA: Pago de cuotas crédito hipotecario 5247597201 FNA de los meses de diciembre de 2010 a noviembre de 2011.</i>	\$2'185.940
<i>PARTIDA TERCERA: Pago de cuotas crédito hipotecario 5247597201 FNA de los meses de diciembre de 2011 a noviembre de 2012.</i>	\$2'270.742
<i>PARTIDA CUARTA: Pago de cuotas crédito hipotecario 5247597201 FNA de los meses de diciembre de 2012 a noviembre de 2013.</i>	\$2'099.942
<i>PARTIDA QUINTA: Pago de cuotas crédito hipotecario 5247597201 FNA de los meses de diciembre de 2013 a noviembre de 2014.</i>	\$1'938.195
<i>PARTIDA SEXTA: Pago de cuotas crédito hipotecario 5247597201 FNA de los meses de diciembre de 2014 a noviembre de 2015.</i>	\$2'151.219
<i>PARTIDA SEPTIMA: Pago de cuotas crédito hipotecario 5247597201 FNA de los meses de diciembre de 2015 a noviembre de 2016.</i>	\$2'005.198
<i>PARTIDA OCTVA: Pago de cuotas crédito hipotecario 5247597201 FNA de los meses de diciembre de 2016 a noviembre de 2017.</i>	\$2'615.925
<i>PARTIDA NOVENA: Pago de cuotas crédito hipotecario 5247597201 FNA de los meses de diciembre de 2017 a noviembre de 2018.</i>	\$2'914.650
<i>PARTIDA DIEZ: Pago de cuotas crédito hipotecario 5247597201 FNA de los meses de diciembre de 2018 a noviembre de 2019.</i>	\$2'912.900
<i>PARTDA ONCE: Pago de cuotas crédito hipotecario 5247597201 FNA de los meses de diciembre de 2019 a noviembre de 2020.</i>	\$4'758.221
<i>PARTIDA DOCE: Pago de cuotas crédito hipotecario 5247597201 FNA de los meses de diciembre de 2020 a mayo de 2021</i>	\$1'602.300
<i>PARTIDA TRECE: Pago de impuesto predial, años 2012 a 2021.</i>	\$227.500

<i>PARTIDA CATORCE: Pago de cuotas ordinarias y extraordinarias de administración desde enero de 2012 hasta agosto de 2020.</i>	<i>\$6'246.195</i>
TOTAL PASIVO INTERNO	\$35'836.151

Pasivo interno que se le adeuda a la señora MIRYAM YANETH GALINDO PALOMINO únicamente en un 50% que es el porcentaje de más en que se abrogó en su pago, pues al haber cancelado dicho pasivo, el cual es social, ella necesariamente debe cubrir el 50% que como social conyugal le corresponde y el restante debe ser asumido por el restante socio conyugal.

QUINTO: *Aprobar en estas condiciones los inventarios y avalúos y que refiere el numeral que antecede*

SEXTO: *Tal como lo prevé el artículo 507 del C.G.P., se DECRETA la partición. Se les concede a los apoderados el termino de tres (3) días para que manifiesten si de consuno van a realizar el trabajo de partición, para lo cual cuentan con el termino de diez (10) días, a quienes se les remitirá a sus correos, el link del proceso digital, vencido dicho termino en silencio se designara auxiliar de la justicia para que elabore la partición, a quien se le concede el mismo término para que cumpla con la labor.*

SEPTIMO: *Sin especial condena en costas.*

La presente decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica, siendo las 3:19 p.m. del día 5 de agosto de 2021, se levanta la audiencia

Firmado Por:

Maria Emelina Pardo Barbosa

Juez

Familia 031 Oral

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0154e09d65e98b12f6ba5797628230fb29fedab163e5f211d1d12120eeeb7ee1

Documento generado en 05/08/2021 03:38:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>